TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-08/2022

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXX

DENUNCIADOS:
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUIZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2022

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, once de mayo de dos mil veintitrés. - - - - - -

Visto el estado que guarda el presente asunto, de donde se advierte que mediante auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el presente expediente y anexos, y se reservó el pronunciamiento respecto de la debida integración de los autos, en consecuencia se procede a verificar el cumplimiento de lo ordenado en los términos siguientes.

Al respecto, de autos se advierte que mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil veintidós se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

> *"**1**. A efecto de no retardar en mayor medida un pronunciamiento de justicia en el presente asunto, se requiera de nueva cuenta al Tesorero Municipal, para que en un plazo no mayor a **tres días**, informe lo siguiente:*
>
> *a) Remita de manera clara y legible, en formato escrito o digital que facilite la lectura, la información contenida en las tablas cuyas imágenes aparecen en su escrito presentado el siete de noviembre, visibles a fojas 738 y 739 del expediente.*
>
> *b) Aclare si los códigos programáticos visibles en el anexo del oficio ADM/004/2022 son de aquellos que corresponden al presupuesto aprobado en favor de la Sindicatura Municipal en el presupuesto de egresos 2022.*
>
> *c) Aclare el periodo por el cual se omitió realizar el pago de compensaciones a tales funcionarios.*
>
> *d) Proporcione copia del acuerdo que le hubiese ordenado realizar el pago de compensaciones a los funcionarios de Sindicatura a que nos hemos venido refiriendo. O en su caso precise si este no existe.*
>
> *e) Remita copia certificada de toda la documentación que sustente sus respuestas.*
>
> ***2.** Se regularice la admisión de denuncia en los términos siguientes:*
>
> *• Prescinda de fundamentarla en el artículo 337 bis de la Ley Electoral del Estado de Baja California.*

*• Respecto de **ambos denunciados** precise que se les imputa: La falta de pago de las compensaciones al personal de la Sindicatura Municipal a partir del mes de enero de dos mil veintidós. Y al efecto, incluya también la transcripción de los dos párrafos que al respecto narró la quejosa en su escrito de demanda (fojas 8 y 9 del anexo I).*

***3.** En el emplazamiento respectivo contemple lo siguiente:*
• Prescinda de fundamentarlo en el artículo 337 bis de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
*• Respecto de **ambos denunciados** precise que se les imputa: La falta de pago de las compensaciones al personal de la Sindicatura Municipal a partir del mes de enero de dos mil veintidós. Y al efecto, incluya también la transcripción de los dos párrafos que al respecto narró la quejosa en su escrito de demanda (fojas 8 y 9 del anexo I).*

***4.** Deberá cerciorarse de haber agotado todas las diligencias que permitan allegarse de la información y probanzas necesarias para la resolución del presente asunto, verificando que la información proporcionada ya sea en formato físico o digital **sea completamente legible**, además de que se atienda puntualmente a lo que se está solicitando, realizando incluso las diligencias que se deriven de la novedosa información que se incorpore al expediente.*

***5**. Una vez emplazadas y citadas las partes a la audiencia de pruebas y alegatos en los términos de ley, deberá remitir de nueva cuenta el expediente a este Tribunal, a la brevedad posible."*

Ahora bien, con relación al seguimiento dado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en lo sucesivo "**UTCE**", se advierte de constancias lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

a) Acuerdo[1] de tres de enero de dos mil veintitrés, signado por la Encargada de Despacho de la UTCE en el que se regularizó la admisión de la denuncia con la fundamentación y precisión de los hechos imputados a los denunciados.

b) Escrito con anexo[2] signado por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California de fecha once de enero de dos mil veintitrés, en el que cumplió de manera parcial el requerimiento que le fue realizado.

c) Escrito con anexos[3], signado por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California de fecha primero de febrero

[1] Visible a fojas 822 a 827 del Anexo I.
[2] Visible a fojas 828 a 836 del Anexo I.
[3] Visible a fojas 856 a 863 del Anexo I.

de dos mil veintitrés, cumpliendo de manera parcial con el requerimiento que le fue realizado.

d) Oficio TES/0176/2023 con anexos[4], signado por el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, en el que se le tuvo cumpliendo el requerimiento por parte de la UTCE el día dieciséis de febrero del año en curso.

e) Acuerdos de emplazamiento[5] para audiencia de pruebas y alegatos de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante los cuales se emplazó a las partes denunciadas, acompañado de sus respectivas constancias de notificación.

f) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos[6],** celebrada a las doce horas con dos minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.- -

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que **fue atendido de conformidad** con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de su posibilidad e insistiendo aun ante la oposición del Tesorero denunciado, por lo que se cumplió con emitir los requerimientos que le fue indicado realizar. -

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se: - - - - - - - -

- **-ACUERDA:-** -

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de catorce de diciembre de dos mil veintidós, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Se **declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado,** no advirtiéndose la necesidad de diligencia

[4] Visible a fojas 874 a 929 del Anexo I.
[5] Oficios IEEBC/UTCE/122/2023; IEEBC/UTCE/123/2023;
[6] Visible a fojas 1092 a 1097 del Anexo I.

alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.- -

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -